



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05001 40 03 027 2019 00915 00
CLASE DE PROCESO	Aprehensión – Pago directo
DEMANDANTE(S)	Banco W S.A.
DEMANDADO(S)	Omar de Jesús Vélez Aguirre
DECISIÓN	Termina por desistimiento tácito

Como quiera que la parte demandante no ha realizado ninguna solicitud ni gestión desde el 14 de octubre de 2021, fecha en la cual se le requirió so pena de desistimiento tácito, para que en el término de treinta (30) días se sirviera allegar el despacho comisorio diligenciado, es menester dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual establece:

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: En consecuencia, **LEVANTAR** la orden de aprehensión decretada.

Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de base a la demanda, con las constancias pertinentes, previo el pago del respectivo arancel (art. 116 del C.G.P.) y la entrega de las copias correspondientes.

CUARTO: ORDENAR el archivo de este proceso, previa desanotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

D.P.A.

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595835edd1593aab8395920c39dc4f33f2e53ba005b558031536fd4c734a918c**

Documento generado en 23/09/2022 02:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>